

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
SOCORRO – SANTANDER

REF: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.
DTE: JHOJAN SEBASTIAN MARTINEZ TAVERA.
ENDO: Abg.
DDO: MARTHA LORENA DURAN PINTO Y OTRA
RADICADO: 2023-00183-00.

Socorro, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Sería el caso proceder a la admisión de la DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA, propuesta por el Sr. JHOJAN SEBASTIAN MARTINEZ TAVERA, identificado con la C. C. No. 1.101.696.684 de Socorro y T. P. No. 370.073 del C. S.J., quien actúa en causa propia, contra MARTHA LONERA DURANR PINTO, identificada con la C. C. No. 1.101.692.773 y MARIA ISABELA ZAMBRANO DUARTE, identificada con la C. C. No. 37.944.519, si no se observará que adolece de la irregularidad que se relaciona y que debe subsanarse previamente:

a).- Al examinar el libelo demandatorio y los anexos, se percata el despacho que el mismo no cumple con lo establecido en el inciso 3° numeral 1° del artículo 90 C. G. P., en concordancia con el # 4° del artículo 82 ibidem; en cuanto:

- A de clarificar al despacho, porque en el cuerpo del libelo se menciona como parte demandadas a MARTHA LONERA DURAN PINTO Y MARIA ISABELA ZAMBRANO DUARTE y del cartular se extrae que quienes figuran son MARTHA LORENA DURAN PINTO Y MARIA ISABEL ZAMBRANO DURAN.

De acuerdo con lo preceptuado en el inciso 4° del artículo 90 del Código General del Proceso, debe declararse inadmisibles para que sean subsanadas las falencias indicadas en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo de la misma.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Socorro – Santander.

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía propuesta por el Sr. JHOJAN SEBASTIAN MARTINEZ TAVERA, identificado con la C. C. No. 1.101.696.684 de Socorro y T. P. No. 370.073 del C. S.J., quien actúa en causa propia, contra MARTHA LONERA DURAN PINTO, identificada con la C. C. No. 1.101.692.773 y MARIA ISABELA ZAMBRANO DUARTE, identificada con la C. C. No. 37.944.519, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: CONCEDER el termino de cinco (05) contados a partir de la notificación del presente auto para que sea subsanada la demanda corrigiendo el yerro puesto de presente en el mismo, so pena de rechazo In - limine.

TERCERO: Reconocer al abogado JHOJAN SEBASTIAN MARTINEZ TAVERA, identificado con la C. C. No. 1.101.696.684 de Socorro, Tarjeta Profesional No. 370.073 del C. S. J., para actuar en el proceso en causa propia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

CLAUDIA SOFIA DUARTE GARCIA

Firmado Por:
Claudia Sofia Duarte Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **675ee73fdf1ff1dea87c78defb3a938717ec589f22327e8000ba7ea2fca39687**

Documento generado en 21/09/2023 11:10:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>